Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 50 Sábado, 1 de marzo de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

954 Orden por la que se dispone el nombramiento y cese de Vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia. 5371

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

955 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-222/2025 de 19 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 5374

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

956 Resolución del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre posibles tratamientos a realizar durante el año 2025 ante la avispilla del almendro por agricultores que practiquen agricultura ecológica. 5375

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

957 Resolución de 13 de febrero de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Constructores de Murcia en siglas ACOMURCIA con número de depósito 30100079. 5379

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

958 Extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en el Congreso Arival Annual Global Conference 2025 en Valencia. 5380

Consejería de Fomento e Infraestructuras

959 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio". 5382

NPE: B-010325-50

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

960 Anuncio de la Resolución de 17 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un depósito de almacenamiento de residuos inertes procedentes de planta de elaboración de rocas ornamentales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (EIA20190023). 5389

961 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de ampliación de planta de transformación y gestión de recursos valorizables, en pol. 158, parc. 4, Los Martínez del Puerto, T.M. de Murcia, promovido por T.G.R.V. Hijos de Martínez Roca, S.L., expediente AAI20240018. 5390

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

962 Edicto de aprobación y publicación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2024. 5391

963 Edicto aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2025. 5392

Molina de Segura

964 Edicto de aprobación inicial de la modificación ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura. Expte. n.º: 2024/19870. 5393

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

954 Orden por la que se dispone el nombramiento y cese de Vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

El Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana, adscrito a la consejería competente en materia de participación ciudadana, fue constituido como el instrumento de participación de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada en la configuración y desarrollo de las políticas públicas regionales en materia de participación ciudadana, conforme a la Ley 7/2016, de 18 de mayo, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose en el artículo 40 bis su composición y funciones.

Este Consejo se rige, en cuanto a designación, nombramiento y cese de sus vocales, y régimen de funcionamiento, por el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 187/2018, de 12 de septiembre

Dando cumplimiento a lo establecido en dicho reglamento, mediante Orden de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de fecha 20 de mayo de 2024, se nombraron los Vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia (BORM n.º 119, de 24 de mayo).

Tras la publicación de los nombramientos de los vocales, se hace necesaria una orden de nombramiento y cese al producirse determinadas circunstancias, que se relacionan a continuación.

En primer lugar, la publicación de la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que crea al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, por lo que se hace necesario el cambio en la designación en representación del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, ya extinto.

Un segundo cambio viene determinado por una nueva etapa rectoral en la Universidad Politécnica de Cartagena, que hace aconsejable una propuesta de modificación del representante nombrado en su día.

Se ha llevado a cabo lo establecido en el artículo 31 del Decreto 187/2018, de Reglamento de Participación Ciudadana, que regula la designación, nombramiento y cese de los vocales, dirigiendo comunicación a los órganos que designaron a los vocales cuya vacante ha de proveerse, a efectos de que procediesen, en su caso, a la designación de un nuevo vocal.

Y, por último, tras el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de participación ciudadana, entre otras. Por su parte el artículo 40 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que "la Secretaría del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana recaerá en el titular de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará con voz, pero sin voto".

Tras la reorganización, la Secretaría General de esta Consejería, donde queda adscrita la Oficina de la Transparencia, vuelve a tener atribuidas, entre otras, las competencias en materia de participación ciudadana, conforme al Decreto 148/2024, de 26 de julio, que establece los órganos directivos, por lo que procede, mediante esta Orden, designar como secretario de este órgano colegiado al titular de la Oficina de la Transparencia.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana,

Acuerdo

Primero.- Se nombra, por designación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, a D.ª Natalia Sánchez López, como Vocal del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en sustitución de D.ª Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente, que cesa en su cargo.

Segundo.- Se nombra, por designación de la Universidad Politécnica de Cartagena, a D. José Juan Sánchez Manzanares, como Vocal del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en sustitución de D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal, que cesa en su cargo.

Tercero.- Designar como secretario del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana al titular de la Oficina de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Francisco Martínez Martínez, que actuará con voz, pero sin voto, en sustitución de D.ª Ana Pilar Herrero Sempere, que cesa en su cargo.

Cuarto.- La duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato del vocal cuya vacante se provee, tal como establece el artículo 31 del Decreto el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana.

Quinto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Plataforma de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Sexto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de

Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, según disponen los artículos 10.1 a) y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Murcia, 27 de febrero de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

955 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-222/2025 de 19 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-222/2025 de 19 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de Computadores y Sistemas Paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 19 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

956 Resolución del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre posibles tratamientos a realizar durante el año 2025 ante la avispilla del almendro por agricultores que practiquen agricultura ecológica.

Mediante la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (*Eurytoma Amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla (BORM n.º 300 de 31/12/2018), modificada mediante la Orden de 5 de febrero de 2024 (BORM n.º 38 de 15/02/2024), y por la Orden de 20 de enero de 2025 (BORM n.º 17 de 22 de enero de 2025).

Entre las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas en la Orden indicada, se contempla que los propietarios de parcelas de almendros afectadas por la plaga de la avispilla, de acuerdo con los artículos 13 y 19 de la Ley 43/2002 de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, deberán aplicar las medidas fitosanitarias establecidas en esta Orden, realizando los tratamientos fitosanitarios adecuados en los momentos y con los productos recomendados por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Por otra parte y como medida excepcional, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.7.3. y 1.7.4 del Anexo II parte I del Reglamento (UE) 2018/848 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en el cual establece:

"1.7.3 En caso de tratamiento con un producto o sustancia no autorizado para su uso en la producción ecológica, la autoridad competente exigirá un nuevo período de conversión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.7.1. Ese período podrá acortarse en los dos casos siguientes:

a) tratamiento con un producto o sustancia no autorizado para su uso en la producción ecológica como parte de una medida obligatoria de control de plagas o malas hierbas, incluidos organismos de cuarentena o especies invasoras, impuesta por la autoridad competente del Estado miembro correspondiente;

b) tratamiento con un producto o sustancia no autorizado para su uso en la producción ecológica como parte de pruebas científicas aprobadas por la autoridad competente del Estado miembro correspondiente.

1.7.4 En los casos contemplados en los puntos 1.7.2 y 1.7.3, la duración del período de conversión se determinará teniendo en cuenta los requisitos siguientes:

a) el proceso de degradación del producto o sustancia de que se trate tendrá que garantizar, al final del período de conversión, un nivel de residuos insignificante en la tierra y, si se trata de un cultivo perenne, en la planta;

b) la cosecha que siga al tratamiento no podrá comercializarse como producción ecológica o en conversión.

NPE: A-010325-956

1.7.4.1 Los Estados miembros informarán a la Comisión y a los demás Estados miembros de cualquier decisión que tomen que establezca medidas obligatorias relacionadas con el tratamiento con un producto o sustancia no autorizado para su uso en la producción ecológica;

Actualmente los productores ecológicos disponen de dos sustancias activas autorizadas por la normativa de producción ecológica, las piretrinas naturales y el aceite de parafina (sólo se podrán utilizar aquellos productos comerciales que estén autorizados para almendro y para la lucha contra *Eurytoma amygdali* de acuerdo con el Registro de Productos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación). En algunas zonas, estas dos sustancias no han tenido la eficacia de control necesaria y se ha continuado con la difusión de la plaga.

Cuando el tratamiento con sustancias autorizadas no sea eficaz y se tenga que recurrir a un tratamiento con productos no autorizados en producción ecológica, establecidos por la autoridad competente para la lucha contra esta plaga, en este caso, y como medida excepcional, es posible la aplicación de lo establecido en los puntos 1.7.3 y 1.7.4 del anexo II parte I del Reglamento (UE) 2018/848.

A su vez, la Disposición final primera de la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, faculta al Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, actualmente, el Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, para que adopte los acuerdos y dicte las resoluciones que estime oportunas para el buen desarrollo y ejecución de esta Orden.

En atención a lo expuesto, y visto el informe propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal

Resuelvo:

Primero.- Los tratamientos se deben realizar en el momento oportuno de acuerdo con los avisos en base a la red de seguimiento establecida por el Servicio de Sanidad Vegetal, los cuales serán publicados en el Boletín del Estado Sanitario de los cultivos en la Web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Para conocer los tratamientos fitosanitarios establecidos por la autoridad competente, y el momento oportuno para su aplicación se deberá consultar con la última actualización sobre tratamientos en la web:

https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1226&IDTIPO=100&RASTRO=c3039$m64522,72633

Segundo.- El periodo de conversión de los recintos o parcelas tratadas de acuerdo con la medida anterior será para la campaña 2025, de acuerdo con el apartado 1.7.3.a) del anexo II parte I del Reglamento (UE) 2018/848.

La producción de dicho recinto o parcela no podrá comercializarse como producción ecológica o en conversión en la cosecha inmediatamente posterior a la realización del tratamiento

Tercero.- Cuando se realice un tratamiento con un producto autorizado para combatir avispilla del almendro, pero no autorizado en producción ecológica, se debe comunicar al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM), utilizando el formulario que se contiene en el Anexo 1 y remitiéndolo al correo electrónico caermurcia@caermurcia.com

La aplicación de esta medida no exime de la obligatoriedad de retirar las almendras de las parcelas afectadas de acuerdo con la orden de 25 de enero de 2025 (BORM N.º 17, de 22 de enero de 2025)

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 20 de febrero de 2025.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

Anexo I

Formulario de comunicación de parcelas inscritas en los registros del CAERM afectadas por la plaga de avispilla del almendro (*Eurytoma amygdali*):

Titular: _____ NIF: _____

Como operador certificado por el CAERM comunico, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla, la necesidad de realizar un tratamiento con sustancias no autorizadas en producción ecológica, para ello,

DECLARO QUE:

- Los productos formulados con piretrinas naturales o aceite parafínico no han demostrado eficacia para el control de *Eurytoma amygdali* en mis parcelas.
- Las producciones obtenidas de las parcelas afectadas por el tratamiento las debo comercializar sin indicación a producción ecológica o conversión a la producción ecológica en la cosecha inmediatamente posterior a la aplicación.
- Sólo se usarán sustancias incluidas en el INFORME ESTADO SANITARIO DE LOS CULTIVOS – REGIÓN DE MURCIA, publicado semanalmente por el Servicio de Sanidad Vegetal (https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1226&IDTIPO=100&RASTRO=c3039$m64522,72633).
- Las parcelas afectadas por la plaga de avispilla del almendro son las siguientes:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

Nota: en el caso de que la tabla esté en blanco se entiende que el tratamiento se aplica a todas las parcelas de almendro del operador. Si la tabla está cumplimentada sólo a nivel de municipio se entiende que el tratamiento se aplica a todas las parcelas de almendro ubicadas en ese municipio. Si la tabla está cumplimentada sólo a nivel de municipio y polígono se entiende que el tratamiento se aplica a todas las parcelas de almendro ubicadas en el polígono indicado. Si la tabla está cumplimentada sólo a nivel de municipio, polígono y parcela se entiende que el tratamiento se aplica a todos los recintos de almendro de la parcela.

Información sobre el tratamiento:

- Sustancia activa empleada:
- Producto comercial:
- Fechas de aplicación de los tratamientos:

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo: _____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

957 Resolución de 13 de febrero de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Constructores de Murcia en siglas ACOMURCIA con número de depósito 30100079.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José Juan González Giménez mediante escrito tramitado con el número de entrada 99/2025/000068.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13/01/2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 27/01/2025.

La Asamblea General de la Asociación celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 5, 10, 16, 22, 24, 26 y 30. Se incluyen nuevos artículos 28 y 29, pasando el contenido de los anteriores artículos 28 y siguientes, a los artículos 30 y consecutivos.

El certificado aparece suscrito por D. Víctor Manuel Zapata Coll como Secretario, con el visto bueno del Presidente D. José Juan González Giménez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 13 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

958 Extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en el Congreso Arival Annual Global Conference 2025 en Valencia.

BDNS (Identif.): 817460

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817460)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de actividad: Empresas y servicios turísticos.

CNAE: 55.1, 55.2, 55.3, 55.9, 77.3, 79.1, 79.9, 85.5, 93.1, 93.2

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Congreso Arival Annual Global Conference 2025 en Valencia.

Fechas de la actuación: del 28 al 30 de abril 2025

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el 30 de julio de 2025.

País de destino: España

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía e intensidad:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 12.750 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 850 € de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 15 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 15 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 150 € +IVA que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta SABADELL-IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: Congreso Arival Annual Global Conference 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 26 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

959 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 30 de diciembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio", suscrito el 30 de diciembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Águilas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM 164, de 16 de julio 2024),en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, D. María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2024, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de Águilas presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Águilas, a realizar por el propio Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre,

de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Mediante decreto de Consejo de Gobierno n.º 314/2024 (BORM 296 de 23 de diciembre de 2024) se aprobó la normativa reguladora de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Águilas, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En este marco, por la concurrencia de la voluntad, ambas partes formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Águilas, en la cuantía máxima de 800.000€, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde accidental de ÁGUILAS, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- Carretera RM-D15 desde el p.k. 1+872, Inicio en la señalización de inicio/final de población "Calabardina", incluyendo los accesos al aparcamiento junto a la playa y los de la primera calle del núcleo urbano, hasta el p.k. 4+323 en el extremo de la carretera, ubicado en la construcción denominada " Torre Cope".

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Conceder al Ayuntamiento de ÁGUILAS una subvención por importe de 800.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 52965, subproyecto 052965240001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.- Abonar al Ayuntamiento de ÁGUILAS el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Águilas.

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto n.º 314/2024, por el que se regula la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Águilas contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) Destinar el importe íntegro de la subvención al pago de las obras citadas en el punto a).

c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto regulador.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las obras, que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

h) Los carteles a colocar, serán en un lugar visible de las obras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 diciembre de 2026.

Sexta.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Águilas vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las

correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Copia auténtica de los contratos formalizados.

- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.

- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de ÁGUILAS. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Novena.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público

Décima.- Reintegro.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades.

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Duodécima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio en Murcia a 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

960 Anuncio de la Resolución de 17 de febrero de 2025 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un depósito de almacenamiento de residuos inertes procedentes de planta de elaboración de rocas ornamentales, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (EIA20190023).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 17 de febrero de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de construcción de un depósito de almacenamiento de residuos inertes procedentes de planta de elaboración de rocas ornamentales" situado en el término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por Occidental de Canteras, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897443M1739871392974RMH

Murcia, 18 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

961 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de ampliación de planta de transformación y gestión de recursos valorizables, en pol. 158, parc. 4, Los Martínez del Puerto, T.M. de Murcia, promovido por T.G.R.V. Hijos de Martínez Roca, S.L., expediente AAI20240018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art.16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.idexp=ES_A14028280_2024_EXP_H179897353M1727956323196RK

Murcia, a 20 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

962 Edicto de aprobación y publicación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2025-0368 de fecha 27/02/2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2024.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 01 de marzo de 2025 al 05 de mayo de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/04/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T-envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación

Las Torres de Cotillas, 27 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

963 Edicto aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2025.

Expediente: 1227/2025

En sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de febrero de 2025, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y las Bases de Ejecución, conjuntamente con la Plantilla de Personal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Las Torres de Cotillas, a 27 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. Administración Local

Molina de Segura

964 Edicto de aprobación inicial de la modificación ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura. Expte. n.º: 2024/19870.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre la creación y gestión de las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El acuerdo de modificación de la Ordenanza se encuentra expuesto en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura en el siguiente enlace:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, a 26 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.